



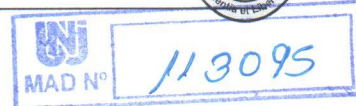
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución N° 535-2019- CO-UNJ Jaén, 12 de Noviembre del 2019



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria 07 de noviembre del 2019, Oficio N° 530-2019-OVPI-CO-UNJ procedente de la Vicepresidencia de Investigación "Taller de fortalecimiento de capacidades para la formulación de proyectos de innovación e investigación a fondos concursales", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén 29304, Reglamento General; el artículo 9° inciso 9.1 de estatuto de esta casa superior de estudios establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, con Oficio N° 530-2019-OVPI-CO-UNJ el Vicepresidente de Investigación solicita la aprobación del taller de fortalecimiento de capacidades para la formulación de proyectos de innovación e investigación a fondos concursales, presentado por el Director del Centro de Emprendimiento, Innovación Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 28,000.00 según Informe N° 716-2019-UNJ/DGPP emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 07 de noviembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó el taller de fortalecimiento de capacidades para la formulación de proyectos de innovación e investigación a fondos concursales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### **SE RESUELVE:**

**1° Aprobar** el taller de fortalecimiento de capacidades para la formulación de proyectos de innovación e investigación a fondos concursales, que se realizará en la Universidad Nacional de Jaén.

**2° Notificar** la presente resolución a los interesado y las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



*Abelardo*  
Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



*Gamarra*  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente

## PLAN DE TRABAJO

### TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN A FONDOS CONCURSABLES

#### I. INFORMACIÓN GENERALIDADES

**1.1. Título:** Taller de Fortalecimiento de Capacidades para la Formulación de Proyectos de Innovación e Investigación a Fondos Concursables.

**1.2. Beneficiarios:** Docentes de las cinco carreras profesionales.

**1.3. Dependencia:**

- a) Vicepresidencia de Investigación.
- b) Centro de Emprendimiento, Innovación, Ciencia y Tecnología.

**1.4. Representantes:**

- a) Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández – Vicepresidente de Investigación
- b) Ing. Jeimis Royler Yalta Meza – Director del Centro de Emprendimiento, Innovación, Ciencia y Tecnología.

**1.5. Lugar de ejecución:** Auditorio de la Universidad Nacional de Jaén.

**1.6. Fecha:** Noviembre, 15 y 16; 29 y 30  
Diciembre, 13 y 14

#### II. ANTECEDENTES

El 12 de diciembre del 2008 el Congreso de la República aprobó la Ley 29304, Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, más tarde el 22 de diciembre de 2011, con Resolución N° 6476-2011-CONAFU autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional de Jaén con cinco carreras profesionales: Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico; esta universidad inicia sus actividades académicas en mayo del 2012 creando gran expectativa en la población estudiantil y ciudadanos de Jaén y San Ignacio.

El 14 enero del 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Resolución de Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Con este importante acontecimiento la SUNEDU corroboró que el servicio educativo ofrecido por la Universidad Nacional de Jaén cumple con las condiciones básicas de calidad exigidas por la Ley Universitaria 30220, compromiso que beneficia a los estudiantes de pregrado que actualmente cursan estudios en la ciudad de Jaén.

En el Artículo 52 de la Ley Universitaria N° 30220; indica que la Universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

El 06 de agosto de 2019, mediante Resolución N° 356-2019-CO-UNJ, se aprueba la Creación del Centro de Emprendimiento, Innovación, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, para promover el emprendimiento mediante la innovación y la aplicación de ciencia en la búsqueda de soluciones a los problemas en el ámbito regional y nacional.

### III. JUSTIFICACIÓN

Ante los retos económicos y competitivos de los países, la innovación surge como una herramienta que a través de la digitalización y mejora tecnológica de los procesos permite ahorrar costos y dinero. Para poner en marcha su desarrollo se necesitan piedras angulares como el aspecto de innovación y emprendimiento, a fin de incursionar en nuevos ámbitos de la ciencia y la tecnología, generando nuevos productos y estrategias de negocio sostenibles, escalables y replicables.

El Centro de Emprendimiento, Innovación, Ciencia y Tecnología, denominado CEMICYT, busca promover la innovación e investigación, siendo insumos necesarios para desarrollar e impulsar proyectos y/o emprendimientos de Alto Impacto. Los emprendimientos que tienen cierto grado de madurez participaran de un proceso de aceleración para consolidar su desarrollo, es decir, promover su crecimiento y expandirse al mayor ritmo posible. Finalmente se realizará la búsqueda de financiamiento mediante agentes cooperantes o fondos concursables.

Para lograr lo descrito anteriormente, es necesario fortalecer las capacidades de 30 docentes de las cinco carreras, quienes serán acreditados como mentores en investigación e innovación. Al culminar la capacitación, los docentes contarán con las competencias necesarias para identificar y desarrollar proyectos de innovación e investigación de alto impacto, escalables y que den soluciones a problemas reales. Los mentores formarán parte del equipo consultivo del centro de emprendimiento y darán soporte a las iniciativas presentadas por los alumnos.

### IV. SUSTENTO LEGAL

#### 4.1. Ley universitaria 30220

**Artículo 3.** La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

**Artículo 5.** La Universidad se rige por 17 principios, dentro de los cuales 4 se enmarcan dentro del CEMICYT.

- Calidad académica
- Espíritu crítico y de investigación.
- Creatividad e innovación.
- Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.

**Artículo 6.** Fines de la universidad. De los 10 fines 5 de ellos están comprendidos dentro del propósito del CEMICYT.

- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

**Artículo 7.** Funciones de la universidad.

- Formación profesional.
- Investigación.
- Extensión cultural y proyección social.
- Educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano.
- Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

**Artículo 31.** Organización del régimen académico. Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas comprenden 4 ítems, dentro de ello el tercer ítem corresponde a nuestro propósito.

... "31.3. Las Unidades de Investigación: cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación".

**Artículo 48.** Investigación: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

**Artículo 51.** Las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades son evaluados y seleccionados por las mismas.

### **3.2. Ley 28303 - Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.**

**Artículo 1.** Tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el país.

#### **Artículo 4. Principios fundamentales**

Las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se rigen por:

- El respeto a la ética para asegurar el rigor científico y la calidad.
- La libertad de la investigación.
- El respeto al derecho de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos.
- La innovación y la creatividad que promuevan el bienestar colectivo, la producción y la aplicación de nuevos conocimientos.

#### **3.3. Plan estratégico institucional 2018-2021 de la universidad nacional de Jaén.**

Contempla cuatro componentes estratégicos, dentro los cuales dos de ellos se enmarcan en los objetivos del CEMICYT.

- Educación universitaria de calidad (OE1),
- Investigación científica y formativa (OE3).

### **V. DEFINICIÓN**

El Taller de Fortalecimiento de Capacidades para la Formulación de Proyectos de Innovación e Investigación a Fondos Concursables, tiene la finalidad de desarrollar competencias en procesos de innovación e investigación de los docentes de las cinco carreras profesionales, y al mismo tiempo tener como producto cinco proyectos de innovación o investigación viables.

### **VI. Objetivos**

#### **6.1. General**

Contar con profesionales especialistas en identificar, seleccionar y formular proyectos de innovación o investigación.

#### **6.2. Específicos**

- Conocer la naturaleza de los concursos e identificar la idoneidad de los proyectos a presentar.
- Reconocer la competitividad empresarial o de investigación de las entidades solicitantes.
- Aprender a valorar el potencial comercial del proyecto y su impacto económico.
- Saber describir adecuadamente la memoria técnica del proyecto para destacar adecuadamente la innovación presentada.
- Entender y aplicar las consideraciones de gastos asignados en el presupuesto, alineados a la postulación del proyecto.

### **VII. ORGANIZACIÓN**

#### **7.1. Comité central**

- a) Vicepresidencia de Investigación
- b) Dirección del Centro de Emprendimiento, Innovación, Ciencia y Tecnología.

## 7.2. Comité de apoyo

- a) Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
- b) Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- c) Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
- d) Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.
- e) Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica

## VIII. PRESUPUESTO

### 8.1. Egresos

Detalle	Cantidad	Costo Unit. (S/.)	Total (S/.)
Contratación de Servicio Especializado de Capacitación a todo costo.	1	28 000.00	28 000.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>28 000.00</b>

## IX. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CARACTERISTICAS DEL TALLER

### 9.1. Modalidad del taller

Presencial - Virtual

### 9.2. Metodología.

El taller se desarrollará en sesiones teórico-prácticas donde se aplicará la metodología activa, se fomentará la participación y el análisis de casos reales. Las clases se desarrollarán cada 15 días, se realizará el seguimiento virtual del avance de los trabajos asignados.

Para acreditarse como mentores en innovación e investigación los docentes participantes del taller deberán presentar en grupos de cinco integrantes

### 9.3. Requisitos

- Proponer un proyecto de innovación o investigación con potencial de alto impacto, que será evaluada por los especialistas para seleccionar a los beneficiarios.
- Copia de DNI.

### 9.4. Duración del curso.

El curso tendrá una duración de 48 horas cronológicas.

### 9.5. Meta:

- Treinta (30) participantes, los mismos que serán seleccionados en un número máximo de 6 por carrera por carrera profesional.

### 9.6. Horario.

El curso se ofrecerá en los siguientes horarios:

- Viernes y sábados de 9:00 am – 1:00 pm y 03:00 pm – 08:00 pm.

### 9.7. Horas de estudio y certificación

El certificado se entregará por un total de **128** horas académicas.

Detalle	Horas cronológicas	Horas académicas
Horas de clase (6 sesiones)	48	64
Horas de trabajos domiciliarios	48	64
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>128</b>

### X. FINANCIAMIENTO

El proyecto será afectado a la partida 2.3. Bienes y Servicios.

Jaén, 28 de octubre del 2019.